

Apuntes históricos sobre la sidra de Astigarraga (II)

PITARRA=SIDRA+AGUA

QUEJA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA A LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL POR EL IMPUESTO DE LA PITARRA EL AÑO DE 1879

Miel Joxe Astarbe

Se llama pitarra al resultado de la mezcla de una cantidad de sidra y otra de agua. Es una bebida que hoy en día no existe, pero que ha habido hasta la década de los 60-70. Era muy corriente en las familias y caseríos de pocos recursos económicos, pero que con el resurgimiento económico ha desaparecido del pueblo. Es una bebida que viene de siglos y su consumo era muy importante, no solamente en Astigarraga, sino en toda la provincia de Guipúzcoa, como muy bien nos describe Manuel Larramendi el año de 1754. Dice así:



Autor del cuadro Zubiaurre

"La cosecha de Guipúzcoa es de manzana y castaña. De la manzana se hace la sidra, que es bebida fresca y agradable... Se hace pura y aguada... La sidra pura es la que se vende comunmente; no así la aguada, antes se prohíbe comunmente su venta por las trampas que pueden hacerse con el agua; no obstante, en años de poca manzana se permite vender sidra aguada. De ésta se hace provisión en las casas particulares y en las caserías para el beberaje y gasto de la familia entre año"(1).

Las generaciones actuales, como hemos dicho antes, no han conocido la pitarra. Sin embargo antes era la bebida corriente de Astigarraga, hasta tal punto que el Ayuntamiento tiene que salir en defensa de los elaboradores de la pitarra de Astigarraga, esto es, de los sidreros, ante el cobro abusivo que quiere hacer la hacienda foral de la Diputación de Guipúzcoa el año de 1879.

(1) Corografía de Guipúzcoa. Obras del Padre Larramendi, pag. 60.

He aquí el acta del Ayuntamiento de Astigarraga (2).

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21 DE ENERO DE 1879

En la sala del Ayuntamiento de esta villa de Astigarraga a veintiuno de enero de mil ochocientos setenta y nueve, con asistencia de mí, el infraescrito secretario, se juntaron los Señores Dn. Francisco Lete, Alcalde, Dn. Ignacio Arrieta, Teniente Alcalde, Dn. Agustín Zapiain, Regidor Sindico, Dn. Miguel José Aguirre, Dn. Pedro Cruz Aduriz y Dn. Antonio Zapiain también Regidores y manifestó el Sr. Alcalde que el objeto de la reunión era sobre el impuesto provincial del agua que contienen las pitarras, y que el Ayuntamiento acordó lo siguiente: que es adherirse a la exposición hecha por la villa de Hernani.

Exmo. Señor. Su atenta comunicación de V. E. de 13 del actual sobre el impuesto de la sidra demanda una explicación. El Ayuntamiento se propone, porque está en su sentimiento y en su decoro, hacer luz en este asunto y someter a la elevada apreciación de V. E. los abusos que han cometido el rematante o rematantes de este arbitrio en diferentes localidades, y la justísima necesidad de competirles a que devuelvan las cantidades que indebidamente han exigido. No se trata, Exmo. Sr., del impuesto sobre la sidra, sino del impuesto sobre el agua, que es lo que el rematante pretende cobrar, cual si se le hubiese hecho una concesión semejante en el contrato: esto debe decirlo el Ayuntamiento en alta voz para contestar a las sutilezas que el contratista o sus asociados han intentado. Sidra, según el diccionario de la Academia, no es sino la bebida que hace del zumo de las manzanas, como vino es la que se hace del zumo de las uvas: lo mismo que en el diccionario es en el lenguaje vulgar. Sidra es "sagardua", mas no es "sagardua" la "pitarra", esta bebida pobre que se hace con la mezcla de una parte de sidra y con otras dos, seis u ocho partes de agua pura. La pitarra tiene sidra o sagardua y tiene agua en mucha mayor cantidad por punto general. La sidra de la pitarra pagará su impuesto; el agua de la pitarra jamas, porque imponer un arbitrio sobre el agua, sería lo mismo que imponerlo sobre el aire. En hora buena que la sidra pague el impuesto, cualquiera que sea la clase de la sidra, cualquiera que sea la denominación de la sidra, ya embotellada, ya encubada, bien de particulares, bien de sidrerías, hora espumosa, hora no efervescente. Pero pagará solo la sidra, no el agua. La pitarra no es sidra, no es sagardua, ni tiene, ni jamás ha tenido en el país tal denominación, es una mezcla compuesta de una pequeña parte de sidra o sagardua y de una parte mucha mayor de agua ordinariamente. La diferencia de la sidra o sagardua conocen ese brevaje todos los habitantes con el nombre de "pitarra" o "ERARIYA".

Es la bebida que usan como alimento nuestros pobres labradores y sobre ellos casi exclusivamente o en su inmensa mayoría recaería el arbitrio. Y se cometería la gran injusticia de hacerles pagar no como a los demás que solo pagaría por la sidra, sino que aquellos pagarían por el agua, resultando que una pipa llena de sidra satisfaría lo mismo que una pipa llena de agua; pagaría lo mismo la rica sidra embotellada como el miserable y aguado brevaje labriego. ¿Ha podido entrar en el ánimo de la administración una cosa que rechaza la conciencia pública y es del sentido común? ¿Ha podido alguien imaginarse que nuestra acción iba a descargar un golpe tan funesto sobre la clase mas menesterosa, fijando el impuesto en tales términos? No y mil veces no. ¿En qué ley ni en qué principio de equidad voces de toda administración recta e ilustrada estaría fundada una imposición de esta naturaleza? La ciudad de San Sebastián que desde hace muchos años tiene impuesto en arbitrio municipal sobre la sidra ha eximido y exime totalmente del pago a la pitarra de los labradores, no solo respecto del agua que contiene en su mayor parte (en el local nadie ha puesto dudas hasta el presente) sino de la poca sidra que esa pitarra lleva. San Sebastián viene dando así una prueba de merecida consideración a nuestros moriyerados y laboriosos colonos. No es esto, Exmo. Señor, lo que ha sido de V. E.; no es esa consideración la que se implora; lo que se pide es que el impuesto grave sobre la sidra, sobre la sagardua, no sobre el agua que no es ni siquiera materia imponible; ni comprendida en las condiciones de subasta.

(2) Libro de actas del Ayuntamiento de Astigarraga. 1878 - 1883. Folio 39.

No se diga que sería imposible o muy difícil distinguir en la pitarra las cantidades de sidra y las cantidades de agua; aun cuando así fuera no sería nunca esa dificultad título legal para imponer un arbitrio sobre el agua. Tal argumento no es por otra parte sino un pretexto. La ciudad de San Sebastián está exigiendo desde hace mucho tiempo el impuesto a la pitarra de los particulares (no a la de los labradores) haciendo recaer la exacción sobre la sidra de la pitarra y no sobre el agua de la pitarra, o sea estableciendo la debida distinción entre la sidra y el agua, y hasta ahora no ha habido en la administración municipal la menor dificultad, la más mínima complicación.

Este hecho práctico es la respuesta más elocuente. Si V. E. ordena que el Ayuntamiento requiera a los vecinos que paguen el impuesto sobre la sidra; si este es el sentido de su superior mandato del 13 de actual, lo cumplirá esta corporación legalmente. Si por el contrario el pensamiento de V. E. hubiese sido que los vecinos, en particular los labradores paguen el impuesto de una peseta por cada hectolitro no de la sidra que tiene la pitarra sino del agua con que la hacen y completan, en tal evento no podría el Ayuntamiento sin faltar a su conciencia y a su deber autorizar una exacción sobre el agua que la conceptua se ha dicho sin ánimo de ofensa de todas prescripciones administrativas y fuera de las nociones más vulgares de justicia y de legalidad. No ha consentido el Ayuntamiento hasta ahora ni consentirá en adelante que en su distrito municipal los encargados del rematante del arbitrio exijan con su apoyo ni con su tolerancia un impuesto sobre el agua dándole la consideración de la sidra. El acordado no solo declina toda responsabilidad por semejantes hechos sino denunciarlo en cuantos casos lleguen a sus noticias porque estando persuadido de que se hallan comprendidos en el código penal tiene que cumplir el imprescindible deber que le imponen los artículos 199 y 198 de la ley de enjuiciamiento criminal por los medios que la misma sanciona.

Si V. E. cree que el Ayuntamiento al obrar así, no se sujeta estrictamente a la ley ya justa que debe prestar su cooperación para requerimiento y recaudación respecto del impuesto sobre el agua de la pitarra, ha resuelto para este inesperado evento por unanimidad presentar respetuosamente su dimisión y recurrir a los altos poderes del estado en favor de tantos miserables agraviados labradores, sin perjuicio de lo que resuelvan los tribunales.

Jamás ha presenciado Guipúzcoa el espectáculo que han estado dando los encargados del rematante en varios pueblos y sobre todo en la parte rural, exigiendo impuesto del agua de la pitarra, como si no estuviera claro en la condición fundamental del impuesto establecido y subastado, era de una peseta por cada hectolitro de sidra, poniendo en contradicción la contracción primera y la cuarta que aquella se deriva, porque convenía a los interesados calificar de sidra lo que es agua, lo que es sustento del labrador y lo que en ningún puesto público se acuerda siquiera ni hay memoria de que se haya expendido jamás. Justo es Exmo. Sr. que V. E. ordene como se le ruega a V. E. que devuelvan el rematante o rematantes cuanto han percibido de esa manera abusando e intimando a otras a los sencillos contribuyentes de la población rural.

Al concluir este escrito tiene el Ayuntamiento que hacer presente a V. E. que no es ni ha sido su ánimo impedir a la digna comisión permanente a la que tiene el honor de dirigirse el más mínimo agravio; si V. E. sin embargo contempla que pueda haber en esta comunicación frases o conceptos que contra la intención del Ayuntamiento los juzgue inconvenientes los tenga por retirados.

Nunca falta el Ayuntamiento a sabiendas de las exigencias de la más respetuosa atención para con sus superiores,

Dios guarde a V. E. muchos años.

El alcalde y Regidores.